

	U.S. DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES Administration for Children and Families Office on Trafficking in Persons	
	Doc No: OTIP-FS-16-02	Issuance Date: August 22, 2016

ASISTENCIA PARA MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

HOJA DE DATOS

ANTECEDENTES

El Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (HHS) proporciona asistencia a las víctimas de la trata de personas en los Estados Unidos, de acuerdo con la Ley de Protección a las Víctimas de la Trata de Personas (TVPA) (ley pública 106-386) del año 2000, la Ley para Prevenir la Trata Sexual y Fortalecer la Familia del año 2014, y la Ley de Justicia para Víctimas de la Trata de Personas del año 2015. La Oficina Contra la Trata de Personas (OTIP) dentro de la Administración para Niños y Familias (ACF) fue creada para proveer un liderazgo comprehensivo de los programas y servicios contra la trata, incluyendo la emisión de Cartas de Elegibilidad, conforme a la TVPA.

Un extranjero menor de 18 años víctima de trata de personas, es elegible para recibir beneficios y servicios federales y estatales de la misma manera que un refugiado, una vez que el HHS determine emitir una Carta de Asistencia Provisional o la Carta de Elegibilidad.

Los ciudadanos estadounidenses o residentes legales permanentes que fuesen víctimas de una forma grave de trata no necesitarían obtener una certificación oficial del HHS para acceder a los servicios especializados para víctimas de la trata o cualquier otro beneficio o protección federal a la cual tienen derecho (22 U.S.C. § 7105).

DEFINICIÓN FEDERAL DE TRATA DE PERSONAS

La TVPA define como “formas graves de trata de personas” (22 U.S.C. § 7102) lo siguiente:

- **Trata sexual:** El reclutamiento, albergue, transporte, provisión, obtención, patrocinamiento o solicitud de una persona con el propósito de llevar a cabo un acto sexual con fines comerciales inducido por fuerza, fraude o coerción. Todo niño menor de 18 años que haya sido sometido a un acto sexual comercial es una víctima de trata, independientemente de la fuerza, fraude o coerción utilizada.
- **Trata laboral:** El reclutamiento, albergue, transporte, provisión u obtención de una persona para trabajo o servicios, a través del uso de la fuerza, fraude o coerción con el propósito de sujeción a servidumbre involuntaria, peonaje, servidumbre por deudas o esclavitud.

REQUISITOS DE INFORMES FEDERALES

La TVPA requiere que autoridades federales, Estatales, y locales notifiquen al HHS hasta 24 horas después de descubrir que un extranjero menor de 18 años podría ser víctima de trata sexual o laboral

para facilitar la prestación de asistencia (22 U.S.C. § 7105). Las autoridades deben notificar a la **Oficina Contra la Trata de Personas** (OTIP) por correo electrónico a ChildTrafficking@acf.hhs.gov o llamando al 202-205-4582. En la medida en que sea posible, las autoridades deben proporcionar el nombre del menor, su edad, localización, y país de origen; donde ocurrió la explotación y la forma de trata que se sospecha; y la información de contacto de la autoridad u otro punto de contacto preferido.

ASISTENCIA PARA MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE TRATA EXTRANJEROS

OTIP emite **Cartas de Asistencia Provisional** a los menores extranjeros que *puedan haber sido* sometidos a trata sexual o laboral, proporcionándoles a las víctimas potenciales un período de 90 días de elegibilidad que puede ser extendido por un período adicional de 30 días. Durante ese tiempo, OTIP consulta con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DOJ), el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (DHS), y organizaciones no gubernamentales con experiencia en la trata de personas para determinar si el menor es elegible para recibir beneficios y servicios federales como víctima de una forma grave de trata de personas.

OTIP emite **Cartas de Elegibilidad** a menores de edad que sean víctimas de trata extranjeros después de recibir información creíble de que el menor fue sometido a una forma grave de trata bajo la definición de la TVPA. A diferencia de una víctima de trata adulta, a un menor *no* se le requiere cooperar con la policía o recibir Presencia Continua o Estatus T de no inmigrante (visa T) del DHS como condición para recibir una Carta de Elegibilidad del HHS. Las Cartas de Elegibilidad no caducan, pero algunos beneficios tienen una duración limitada.

Una víctima de trata menor de edad con una Carta de Elegibilidad sin padres disponibles, o tutor legal en los Estados Unidos es elegible para participar en el programa de **Menores Refugiados Sin Acompañante (URM)** a través de la Oficina de Reubicación de Refugiados del HHS. Bajo este programa, los menores son colocados en hogares autorizados de cuidado temporal (foster care) u otros centros de atención de acuerdo a sus necesidades individuales. Un tribunal estatal o local apropiado le entrega la responsabilidad legal sobre el menor al Estado, condado o al proveedor de servicios. Los menores en el programa URM tienen acceso a los mismos servicios disponibles en los demás hogares de cuidado temporales del Estado, así como servicios especiales para ayudarles a adaptarse a la vida en los Estados Unidos y recuperarse de su experiencia de trata.

SOLICITANDO ASISTENCIA

Cualquier persona que posea información sobre un menor extranjero que podría ser víctima de trata puede solicitar la elegibilidad para beneficios y servicios federales a nombre del menor, llenando la ¹ “Solicitud de Asistencia para las Víctimas Menores de Trata de Personas”. La solicitud deberá ser recibida por OTIP antes de que la víctima potencial cumpla 18 años. Las solicitudes pueden ser enviadas por correo electrónico a ChildTrafficking@acf.hhs.gov. Un Especialista en Protección de Menores de OTIP le responderá al solicitante luego de recibir y revisar su solicitud. También es posible comunicarse directamente con un Especialista en Protección de Menores de OTIP llamando al 1-202-205-4582 para solicitar la elegibilidad de una víctima potencial menor de edad.

Las víctimas de trata y los proveedores de servicios también pueden ponerse en contacto con el Centro Nacional de Recursos Para Combatir La Trata de Personas (NHTRC) para obtener asistencia de emergencia y referencias sobre servicios especializados. El NHTRC es una línea telefónica nacional

¹ El formulario “Solicitud de Asistencia para Víctimas Menores de Trata de Personas” está disponible en: https://www.acf.hhs.gov/sites/default/files/orr/request_for_assistance_form_feb_2015.pdf.

dedicada, confidencial y gratuita contra la trata que está disponible las 24 horas del día en más de 200 idiomas. Obtenga ayuda, reporte una situación sospechosa o solicite servicios llamando al 1-888-373-7888 o visite www.traffickingresourcecenter.org.

LÍNEA DE VERIFICACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA

Las oficinas de servicios sociales pueden ponerse en contacto con OTIP para verificar la validez de la Asistencia Provisional o de las Cartas de Elegibilidad o para obtener más información acerca de los beneficios disponibles para las víctimas de trata por correo electrónico a Trafficking@acf.hhs.gov o llamando al 1-866-401-5510. Las víctimas de trata y los proveedores de servicios también pueden contactar a la Línea de Verificación de Víctimas de Trata en caso de que se les presente alguna dificultad al inscribir a víctimas de trata en los beneficios y servicios para los cuales califican.